

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2023-0261)** los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 11 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1022

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE HERNÁN ÁLZATE HURTADO** en contra de la **COMERCIALIZADORA COLE S.A.S**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En el hecho 7° deberá indicar cómo le era cancelado el salario al actor y el valor.

2.- El hecho 25° contiene apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

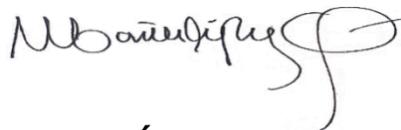
3.- Las pretensiones segunda y séptima declarativas se encuentran repetidas por lo que deberá corregirlas.

4.- La pretensión octava declarativa no tiene fundamento fáctico por lo que deberá corregirla.

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA con C.C. No. 75.065.897 y T.P. No. 268.080 del C.S. de la Judicatura, para representar a los demandantes en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 083 de Agosto 16 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA